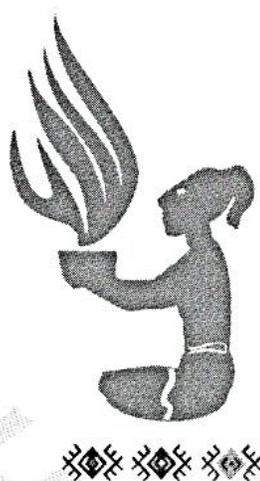


DEFENSORÍA SOCIO AMBIENTAL



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

MONITOREO SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES AL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CON RELACIÓN AL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY MARCO PARA REGULAR LA REDUCCIÓN DE
LA VULNERABILIDAD, LA ADAPTACIÓN OBLIGATORIA ANTE LOS
EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA MITIGACIÓN DE GASES DE
EFECTO INVERNADERO, DECRETO NÚMERO 7-2013 DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Guatemala, agosto de 2021

1 | 29

I. ANTECEDENTES

La Ley Marco para regular la reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala mediante Decreto Número 7-2013 considerando que Guatemala ha suscrito y ratificado diversos instrumentos en materia de ambiente, específicamente en el tema de cambio climático, tales como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Protocolo de Kyoto, el Convenio Centroamericano sobre Cambios Climáticos, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio de las Naciones Unidas para combatir la Desertificación en países con Sequías Severas y/o Desertificación Particularmente en África, con lo cual ha adquirido diversos compromisos para atender los efectos de cambio climático, debiendo garantizar los derechos humanos a la salud, al ambiente sano, a la alimentación, entre otros, y se ha comprometido a la elaboración de una ley nacional para la conservación del clima, aspecto reiterado por los jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Sistema de Integración Centroamericana, quienes acordaron afrontar coordinadamente los impactos y efectos del cambio climático, utilizando los lineamientos de la Estrategia Regional de Cambio Climático; además, reconocieron la necesidad de construir nuevas plataformas financieras y legales para enfrentar los desafíos del desarrollo en medio de la adaptación forzosa a la variabilidad climática.¹

El objeto de la ley es establecer las regulaciones necesarias para prevenir, planificar y responder a los impactos del cambio climático en el país; y su fin principal es que el Estado de Guatemala a través del Gobierno Central, entidades descentralizadas, entidades autónomas, las municipalidades, la sociedad civil organizada y la población en general adopte prácticas que propicien condiciones para reducir la vulnerabilidad, mejoren las capacidades de adaptación y permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático producto de las emisiones de gases de efecto invernadero.²

Como principios rectores, la citada Ley establece que además de los contenidos en

¹ Tercer Considerando del Acuerdo Gubernativo Número 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala.

² Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, Decreto 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Art. 1 y 2.



la Constitución Política de la República de Guatemala y tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala en materia ambiental, constituyen principios rectores de la ley al momento de tomar decisiones los siguientes:

- a) In dubio, Pro Natura;
- b) Precaución;
- c) Quien contamina paga y rehabilita;
- d) Integralidad;
- e) Identidad cultural;
- f) Capacidad de soporte;
- g) Participación.

Crea de igual forma el Consejo Nacional de Cambio Climático, el cual estará presidido por el Presidente Constitucional de la República como ente regulador con participación pública y privada conformada por cada uno de los siguientes sectores:

- a) Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, quien fungirá como Secretaría;
- b) Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- c) Ministro de Energía y Minas;
- d) Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda;
- e) Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-;
- f) Un representante de organizaciones indígenas;
- g) Un representante de organizaciones campesinas;
- h) Un representante del Comité de Asociaciones Comerciales, Industriales y Financieras;
- i) Un representante de la Cámara de Industria;
- j) Un representante de la Cámara del Agro;
- k) Un representante de la Asociación Nacional de Municipalidades;
- l) Un representante de la Asociación de Alcaldes y Autoridades Indígenas AGAAI;
- m) Un representante de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de Recursos Naturales y Medio Ambiente -ASOREMA- avalado por la Mesa Nacional de Cambio Climático;
- n) La Universidad de San Carlos de Guatemala;
- o) Un representante de las universidades privadas del país;





El artículo 12 de la referida Ley establece que el Consejo Nacional de Cambio Climático y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia elaborarán conjuntamente un Plan de Acción Nacional de Cambio Climático, el que será actualizado conforme los resultados de las comunicaciones nacionales de cambio climático.

De igual forma, la citada Ley establece en temas relacionados a la adaptación y los impactos del cambio climático, una serie de guías relativas a la gestión del riesgo asociado a fenómenos climatológicos extremos y planes estratégicos institucionales de reducción de vulnerabilidad, adaptación y mitigación al cambio climático. Establece que se desarrollarán planes estratégicos y operativos al menos en las siguientes instituciones según la temática especificada:

- a. Salud Humana
- b. Zonas Marino Costeras
- c. Agricultura, Ganadería y Seguridad Alimentaria
- d. Recursos Forestales
- e. Infraestructura

En el capítulo V relacionado a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero contempla lo relacionado al Plan Nacional de Energía el cual el Ministerio de Energía y Minas en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia elaborarán el Plan de Energía para la Producción y el Consumo basado en el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la promoción de tecnologías para la eficiencia y el ahorro energético y la reducción de gases de efecto invernadero.

El Instituto Nacional de Bosques, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales ajustarán y diseñarán conforme a los objetivos y principios de la Ley, las políticas, estrategias, programas, planes y proyectos para el desarrollo y aprovechamiento sostenible y la gestión de los recursos forestales, incluyendo la promoción de servicios ambientales que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero y la conservación de los ecosistemas forestales.

Para el transporte público y privado y su integración a la mitigación de gases de efecto invernadero el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales junto al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda debieron emitir en un plazo máximo de 24 meses la normativa que regule las emisiones de gases de efecto invernadero en el transporte público colectivo e individual.

La ley contempla que en un plazo máximo de dieciocho meses el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales debería de haber creado la normativa necesaria para la creación y funcionamiento del Registro de Proyectos de Remoción y Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para los procedimientos de divulgación, promoción, registro, validación, monitoreo y verificación de proyectos.

En el año 2020 la Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría Socio Ambiental en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, realizó una supervisión administrativa con relación a la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero contenida en el Decreto Número 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala, compartiendo una serie de recomendaciones mediante el oficio identificado como Ref. CCML-PAII-LDR/rjhg 350-2020 de fecha 13 de agosto de 2020 recibido en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el 26 de agosto de 2020; motivo por el cual se hace el presente monitoreo de seguimiento a las recomendaciones compartidas para conocer los avances realizados por el citado Ministerio respecto a las mismas.

II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de la República de Guatemala	Art. 97. Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.
Mandato del Procurador de los Derechos	Constitución Política de la República



<p>Humanos</p>	<p>Guatemala. Art. 274. Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar a la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos. Art. 275. Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos. b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas. c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos. d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado; e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales; f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.
<p>Competencias de la Institución objeto de la Supervisión</p>	<p>Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Art. 29" BIS". Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural. ...h) Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio</p>



Ambiente; Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala.

Art. 1. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, propiciarán el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Por lo tanto, la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, suelo, subsuelo y el agua, deberán realizarse racionalmente.

Art. 4. El Estado velará porque la planificación del desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

Art. 11 La presente ley tiene por objeto velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país.

Art. 13. Para los efectos de la presente ley, el medio ambiente comprende: los sistemas atmosféricos (aire); hídrico (agua); lítico (rocas y minerales); edáfico (suelos), biótico (animales y plantas); elementos audiovisuales y recursos naturales y culturales.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo 73-2021.

Art. 5 Funciones: Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en observancia a lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo nacional e internacional vigente en el país;
- b) Formular las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegida, así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país incluyendo las áreas de reserva territorial del Estado;
- c) Formular, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la política sobre la conservación de los recursos pesquero y suelo, estableciendo los principios sobre su ordenamiento, conservación y sostenibilidad, velando por su efectivo cumplimiento;
- d) En coordinación con el Consejo

7 | 29



Ministros, incorporar el componente ambiental en la formulación de la política económica y social del Gobierno, garantizando la inclusión de la variable ambiental y velando por el logro de un desarrollo sostenible;

- e) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla;
- f) Ejercer las funciones normativas, de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por ley le corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental;
- g) Definir las normas ambientales en materia de recursos renovables;
- h) Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponde a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso;
- i) Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento;
- j) Elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos;
- k) Promover y propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres, personas naturales o jurídicas, y de las comunidades indígenas y locales en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales;
- l) Elaborar y presentar anualmente el informe ambiental del Estado;
- m) Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución; y,
- n) Las demás funciones establecidas en la Ley, Reglamentos y otras que le sean encomendadas por el Presidente de la República.

Art. 7 Ministro de Ambiente y Recursos Naturales. El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales es la máxima autoridad del Ministerio, responsable de su dirección y conducción política, técnica y administrativa. Le corresponden las atribuciones siguientes:

- a) Proponer a la Presidencia de la República las normas, anteproyectos de ley, acuerdos, reglamentos y otras disposiciones, para la ejecución de las políticas nacionales de ambiente, recursos naturales y cambio climático, para la racionalización y sistematización de la legislación en materia de



ambiente, recursos naturales y cambio climático.

...d) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar las acciones relacionadas con su Ministerio;

f) Presentar al Presidente, anualmente el plan de trabajo y la memoria de labores e infórmele periódicamente sobre el desempeño de su Ministerio;

n) Coordinar y participar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la firma y ratificación de convenios, convenciones y tratados internacionales, en materia de ambiente, recursos naturales y cambio climático en relación a las obligaciones y compromisos del país;

Art. 19 Viceministro de Recursos Naturales y Cambio Climático. El Viceministro de Recursos Naturales y Cambio Climático, es la autoridad inmediata inferior, responsable de verificar que se formulen e implementen las políticas ambientales, de recursos naturales y cambio climático, en coordinación con las instituciones competentes de conformidad con la Ley, mediante la participación del sector público, privado y sociedad civil. Le corresponden las atribuciones siguientes:

- a) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y estrategias en atención a la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante la Adaptación de Cambio Climático y Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, Decreto Número 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala;
- b) Desarrollar y administrar el Sistema Nacional de Información de Cambio Climático;
- c) Coordinar las acciones enfocadas a la gestión integral de residuos y desechos sólidos;
- d) Dirigir y coordinar las actividades que se realizan en el Laboratorio de Análisis y Calidad Atmosférica y Audial;

... f) Dar seguimiento y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ministerio, como resultado de convenios internacionales relacionados a los temas de su competencia;

Art. 25 Dirección de Cambio Climático. La Dirección de Cambio Climático, es el órgano responsable de diseñar los planes, programas y proyectos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, en observancia a los marcos regulatorios nacionales e internacionales. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Diseñar las estrategias para el desarrollo de acciones de adaptación y mitigación





encaminadas a reducir los efectos adversos y las causas relacionadas al cambio climático, de conformidad con la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero.

- b) Evaluar el grado de avance de los planes, programas y proyectos a nivel nacional, en materia de cambio climático, en coordinación con la Unidad de Proyectos;
- c) Coordinar con las Unidades de Proyectos y de Cooperación Internacional la formulación, gestión y monitoreo de los proyectos que correspondan;
- d) Coordinar con las instituciones públicas las acciones necesarias para la inclusión de la temática de cambio climático, en sus planes, programas y proyectos;
- e) Coordinar con la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, la incorporación de la variable de cambio climático en los instrumentos ambientales;
- f) Dar seguimiento a las comunicaciones nacionales y reportes ante la Convención Marco de Naciones Unidas de Cambio Climático;
- g) Realizar el seguimiento a los convenios, contratos o acuerdos celebrados por el Ministerio, en materia de cambio climático;
- h) Elaborar dictámenes y opiniones técnicas relacionadas con cambio climático;
- i) Coordinar con la Dirección de Formación y Participación Social, los procesos de capacitación a realizar a nivel nacional sobre temas de cambio climático; y, otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Superior, de conformidad con la Ley.

Art. 26 Departamentos de la Dirección de Cambio Climático.

- a) Departamento de Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático.
- b) Departamento de Mitigación al Cambio Climático.
- c) Departamento de Ciencia y Métrica de Cambio Climático.
- d) Departamento de Prevención del Riesgo ante los Efectos del Cambio Climático.
- e) Departamento de Lucha contra la Degradación de Tierras, la Desertificación y la Sequía en Guatemala.



Derechos Humanos (norma, tratado, convenio con su decreto) y los artículos relacionados

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -DESCA-, contempla el derecho a un ambiente sano como el derecho a la vida, la salud, bienestar y una calidad de vida adecuada; los cuales deben relacionarse a partir del acceso, uso y disfrute enfocados siempre a la conservación y protección contra la degradación ambiental y la utilización racional y sostenible de los recursos naturales por parte de todos. Este Pacto en su artículo 1 numeral 2 consigna: "...que para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales".

El principio 1 y 2 de la *Declaración de Estocolmo* expresa que el hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. Y que los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

Los principios 13 y 15 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, indica que los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente que incluyan la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de contaminación y otros daños ambientales cooperando para la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción; debiendo aplicar ampliamente el *criterio de precaución* conforme a sus capacidades.

La Declaración del Milenio en su numeral romano V *Derechos Humanos, democracia y buen gobierno*; "24. No escatimaremos esfuerzo alguno por promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto a todos los derechos humanos y las libertades





fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo, 25. Decidimos, por tanto: Respetar y hacer valer plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos; Esforzarnos por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos nuestros países; Aumentar en todos nuestros países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías”.

La **Declaración de Johannesburgo** en su numeral 5 establece que los Estados asumen su responsabilidad colectiva de promover y fortalecer, en los planos local, nacional, regional y mundial, el desarrollo económico, desarrollo social y la protección ambiental como pilares fundamentales y sinérgicos del desarrollo sostenible.

En su numeral 13 indica que el medio ambiente mundial sigue deteriorándose y se continúa con la pérdida de la biodiversidad, siguen agotándose las poblaciones de peces, la desertificación avanza cobrándose cada vez más tierras fértiles, ya se hacen evidentes los efectos adversos del cambio del clima, los desastres naturales son más frecuentes y más devastadores, y los países en desarrollo se han vuelto más vulnerables, en cuanto que la contaminación del aire, el agua y los mares sigue privando a millones de seres humanos de una vida digna.

El numeral 16 establece que los Estados reconocen que el desarrollo sostenible exige una perspectiva a largo plazo y una amplia participación en la formulación de políticas, la adopción de decisiones y la ejecución de actividades a todos los niveles.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático recuerda que los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos conforme a sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades que se realicen dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daño al

	<p>medio ambiente de otros Estados ni de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.</p> <p>Los Estados reconocen que deberían de promulgar leyes ambientales eficaces, que las normas, los objetivos de gestión y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican, y que las normas aplicadas por algunos países pueden ser inadecuadas y representar un costo económico y social injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.</p>
--	---

III. OBJETIVOS

a. General

Establecer el cumplimiento o avance de las recomendaciones notificadas mediante oficio Número Ref.CCML-PAII-LDR/jhg350-2020 de fecha 13 de agosto de 2020 notificado el 26 de agosto de 2020 al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con relación a la supervisión al cumplimiento de la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero; Decreto Número 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala.

b. Específicos

1. Verificar si el MARN ha hecho las convocatorias respectivas para la integración del Consejo Nacional de Cambio Climático.
2. Verificar que el MARN haya realizado alguna coordinación con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia con relación al Plan de Acción Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.
3. Verificar si se han hecho coordinaciones interinstitucionales con el objetivo de que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, presten colaboración para que las municipalidades incorporen y adecúen sus planes de ordenamiento territorial con acciones enfocadas a la adaptación y mitigación al cambio climático.



13 | 20

4. Establecer si el MARN ha realizado coordinaciones interinstitucionales, con la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres y el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, para la elaboración de guías metodológicas para la gestión de riesgo, reducción de la vulnerabilidad y mejoramiento de las capacidades de adaptación a los efectos del cambio climático y de gestión del riesgo asociado a fenómenos climatológicos extremos y la vulnerabilidad de Guatemala a los efectos negativos del cambio climático; considerando para el efecto el diagnóstico previo de municipios que presenten mayor vulnerabilidad.
5. Establecer si se han realizado acciones y coordinaciones interinstitucionales con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional; el Instituto Nacional de Bosques, el Sistema Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales, el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; para que con base en el Plan de Acción Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático e instituciones públicas para la elaboración de planes estratégicos institucionales y operativos específicamente en los siguientes temas: a) Salud Humana; b) Zonas Marino Costeras; c) Agricultura, Ganadería y Alimentación; d) Recursos Forestales; e) Infraestructura.
6. Establecer si se han realizado coordinaciones con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la elaboración de políticas y programas tendientes a evitar la degradación, la sequía, la reducción de emisiones por cambio de uso de la tierra, la conservación del uso de suelo, el uso productivo de la tierra y con ello incluir planes y proyectos para el desarrollo y aprovechamiento sostenible de la tierra, incluyendo servicios ambientales que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero y promuevan el uso correcto de fertilizantes en la tierra para reducir la degradación y sequía del suelo y la tierra.
7. Establecer si se han realizado coordinaciones para que en conjunto con el Ministerio de Energía y Minas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, se elaboren el Plan Nacional de Energía dirigido a la producción



y consumo basado en la promoción de tecnologías de eficiencia, ahorro energético y reducción de gases de efecto invernadero, siempre en respeto y cuidado de los recursos naturales renovables considerando su protección y conservación.

8. Verificar si se han realizado coordinaciones con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la Superintendencia de Administración Tributaria, para que se emita la normativa que regule las emisiones de gases de efecto invernadero para el transporte público colectivo e individual y con esto mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero producidos por el transporte público y privado.
9. Verificar si el Consejo Nacional de Cambio Climático ha presentado propuestas necesarias y legales para la creación y funcionamiento del Registro de Proyectos de Remoción o Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, creando procedimientos de divulgación, promoción, registro, validación, monitoreo y verificación de proyectos de mercado de carbono.
10. Verificar si se han realizado coordinaciones con las instituciones públicas que corresponda, con el objetivo de promover y facilitar en el plano nacional, regional, municipal y local acciones estratégicas de divulgación, concienciación pública, sensibilización y educación respecto a impactos de cambio climático con pertinencia cultural y de género en todos los niveles.
11. Verificar si se han promovido acciones para facilitar el funcionamiento del Fondo Nacional de Cambio Climático.



IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

HALLAZGO	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN
No se han realizado reuniones del Consejo Nacional de Cambio Climático, han hecho acciones de convocatoria pero argumentan que la ley no establece periodicidad o frecuencia para las reuniones.	En la actualidad no se encuentra conformado el Consejo Nacional de Cambio Climático, únicamente han hecho acciones encaminadas a solicitar convocatorias.	Al Ministro de Ambiente y Recursos Naturales: Convocar a las instituciones, sectores y entidades listadas en el Artículo 8 de la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero -en adelante la Ley-, para la conformación del Consejo Nacional de Cambio Climático, cuya función es la regulación y supervisión de la implementación de acciones y resolución de conflictos, así como dar seguimiento a la puesta en ejecución de las acciones de la ley incluyendo la Política Nacional de Cambio Climático, el fondo de cambio climático, las estrategias y los planes y programas de acción en mitigación y adaptación a los impactos del cambio climático.
En el año 2018 se actualizó el Plan de Acción Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en coordinación con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.	El Plan de Acción Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático aún no ha sido actualizado con base en la tercera comunicación nacional de cambio climático, ya que se encuentra en proceso de finalización.	Actualizar el Plan de Acción Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, con base en la tercera comunicación nacional de cambio climático que fue lanzada en este mes por el Ministerio, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 11 del Decreto Número 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala.
Han enviado oficios a las municipalidades del país reiterando el cumplimiento de la normativa ambiental, el contenido de la Ley, la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos, políticas ambientales, las competencias propias del municipio contenidas en el Art. 68 del Código Municipal, el Plan de Acción Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, la estrategia nacional de desarrollo de bajas emisiones de gases de efecto invernadero entre otros.	En la actualidad no se ha prestado la colaboración en conjunto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que las municipalidades del país que necesiten adecuar sus planes de ordenamiento territorial para el cumplimiento de la Ley; únicamente a través de oficios se reiteró el cumplimiento legal en materia ambiental y del MARN poniéndose a la orden de las	Impulsar las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para brindar la colaboración necesaria a las municipalidades para que adapten los planes de ordenamiento territorial a los fines de la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto número 7-2013 del Congreso de la República.

	municipalidades para orientar procesos.	
En el año 2018 crearon guías metodológicas enfocadas en la vulnerabilidad y adaptación con apoyo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres y el Instituto de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología y se culminaron en 2019.	En la actualidad cuentan con seis guías metodológicas que están enfocadas en los sectores de Infraestructura, Zona Marino Costeras, Sector Salud, Sector Agropecuario y Sector Biodiversidad, las cuales están acompañadas de la ruta metodológica y se encuentran disponibles en el portal web del MARN.	Socializar las guías metodológicas enfocadas en los sectores de Infraestructura, Zona Marino Costeras, Sector Salud, Sector Agropecuario y Sector Biodiversidad, con todos los sectores y población en general y considerar reevaluar las mismas, para que éstas sean elaboradas con las instituciones correspondientes y de acuerdo al contenido de la tercera comunicación nacional de cambio climático, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 15 de la Ley.
No se brindó información acerca de la elaboración y ejecución de planes y programas de gestión de riesgo que hayan	No se cuentan con planes y programas de gestión de riesgo asociado a fenómenos climatológicos extremos, a pesar de ser un país con alta vulnerabilidad a los efectos negativos producidos por el cambio climático.	Elaborar y ejecutar planes y programas de gestión de riesgo diseñados de acuerdo a las condiciones y circunstancias del país y que sean de aplicación desde lo local hasta lo nacional, incluyendo sistema de prevención y prestación de servicios básicos en casos de emergencia con enfoque de gestión de riesgo asociado a fenómenos climatológicos extremos, en coordinación y apoyo de las entidades correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley.
Han realizado algunas acciones de coordinación con instituciones como el MAGA, INAB y CONAP para la elaboración del Programa de Reducción de Emisiones -PRE- que contempla la reducción de emisiones del sector agrícola y de uso y cambio de uso de la tierra.	No existe una política de protección de suelo y programas activos para evitar la degradación del suelo, mejorar su conservación y uso productivo del mismo, lo único que existe es la elaboración de programas y un acuerdo pendiente de firma con una entidad internacional.	Elaborar y aprobar con prioridad la política y los programas para evitar la degradación del suelo, mejorar la conservación del mismo y el establecimiento de recomendaciones para el uso productivo del mismo, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y con ello dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley y con ello minimizar los impactos negativos que sufre el país y la población ante el cambio climático y que contribuye a no garantizar la seguridad alimentaria de la población guatemalteca vulnerando su derecho humano a la alimentación.
Indican que en el año 2017 se concluyó con el proceso de elaboración del Plan Nacional de Energía el cual se encuentra publicado en la página institucional del MEM.	No se brindó mayor información acerca del contenido, fin, objetivos y alcances del Plan Nacional de Energía el cual según información brindada no se elaboró con acompañamiento de la SEGEPLAN de acuerdo al	Evaluar el contenido del Plan Nacional de Energía y verificar que éste sea haya elaborado en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y que el mismo esté basado en el aprovechamiento de los recursos naturales renovables,





	contenido de la Ley.	promoción de tecnologías para la eficiencia y el ahorro energético reduciendo los gases de efecto invernadero de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley y con ello contribuir a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero en el país.
En la actualidad existe un borrador de la normativa que regule las emisiones de gases de efecto invernadero en el transporte público colectivo e individual, pendiente de revisión e integración de observaciones realizadas por el MICIVI.	No se ha aprobado la normativa que regule las emisiones de gases de efecto invernadero en el transporte público colectivo e individual, a pesar que la Ley establecía un plazo máximo de 24 meses para su emisión.	Emitir con prioridad la normativa que regule las emisiones de gases de efecto invernadero en el transporte público colectivo e individual, en coordinación con las instituciones correspondientes, ya que es una obligación que el Ministerio debería de haber cumplido desde el año 2015 y a la fecha no lo ha realizado de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley; lo que no permite mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero contribuyendo con ello a los efectos negativos del cambio climático de cada año son más profundos y graves en nuestro país y no permite garantizar el pleno goce de los derechos humanos de la población guatemalteca.
En la actualidad han desarrollado un proceso de conceptualización, diseño e implementación de un Sistema Nacional de Inventarios de Gases de Efecto Invernadero	Este proceso de conceptualización lo han instituido según la información brindada desde el año 2020 y en la actualidad se ha implementado operativamente y cuenta con el aval técnico de la Red Latinoamericana de Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero, coordinado por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio.	Integrar el Consejo Nacional de Cambio Climático, de manera que este pueda ejecutar las acciones contenidas en la Ley y encamine el funcionamiento y operación del Registro de Proyectos de Remoción y Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, creando procedimientos de divulgación, promoción, registro, validación, monitoreo y verificación de proyectos de mercado de carbono de conformidad con lo establecido en la Ley.
Han realizado un taller de capacitación dirigido a personal técnico y administrativo de las unidades de gestión ambiental municipal -UGAM- en Retalhuleu en temas de tierra, desertificación y sequía y un taller en conmemoración del día internacional de la Lucha contra la Desertificación y Sequía.	Se han realizado acciones aisladas en el ámbito de sensibilización y participación pública, para promover y facilitar en el plano nacional, regional, municipal y local acciones estratégicas de divulgación, concienciación pública, sensibilización y educación, respecto a impactos de cambio climático.	Se reitera la recomendación de realizar las coordinaciones que sean necesarias con las instituciones públicas que corresponda, con el objetivo de promover y facilitar en el plano nacional, regional, municipal y local, acciones estratégicas de divulgación, concienciación pública, sensibilización y educación respecto a impactos de cambio climático con pertinencia cultural y de género en todos los niveles.
Aún no se ha formalizado la creación y funcionamiento del Fondo Nacional	El Fondo Nacional de Cambio Climático aún no se	Promover con prioridad el análisis legal de la instrumentalización,



<p>de Cambio Climático ya que se encuentra en análisis legal en el Vicedespacho de Recursos Naturales y Cambio Climático.</p>	<p>encuentra en funcionamiento y tampoco cuentan con una propuesta final para su instrumentalización y operación a pesar que es una obligación contenida en ley.</p>	<p>operación y funcionamiento del Fondo Nacional de Cambio Climático, el cual de conformidad con el Artículo 24 de la Ley fue creado con el objetivo de financiar planes, programas y proyectos de gestión de riesgo, reducción de la vulnerabilidad, la adaptación forzosa y la mitigación obligada, así como el mejoramiento de las capacidades nacionales frente al cambio climático y el pago por servicios naturales por fijación de carbono, producción y protección de agua, ecosistemas, belleza escénica, transparentando los fondos e invirtiéndolos para los fines exclusivos citados en la Ley.</p>
---	--	---

V. ANEXOS

No se colocan fotografías ya que el presente monitoreo se realizó a través de la Ley de Acceso a la Información Pública por motivos de pandemia de COVID-19 la cual fue trasladada a esta Defensoría a través de la Resolución No. 1369-2021/DWGE/jsr. de fecha 29 de julio de 2021, correspondiente a la Solicitud No. 1295-2021 de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA DE OFICIOS GIRADOS A LAS MUNICIPALIDADES POR EL MARN, REITERANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL

• GUATEMALA

Notificación	Alcalde	Municipio
29 de abril del 2021	José Pelaez	San Pedro Ayampuc
29 de abril del 2021	José Chamale	San Jose del Golfo
27 de abril del 2021	Carlos Barillas	Gobernador Departamental de Guatemala
29 de abril del 2021	Guadalupe Reyes	Palencia
20 de abril del 2021	Joel Choy	San Raymundo
28 de abril del 2021	Miguel Solares	San José Pinula
28 de abril del 2021	Noe Boror	San Pedro Sacatepequez
28 de abril del 2021	Sebastian Siero	Santa Catarina Pinula
28 de abril del 2021	Wilton Berreondo	Fraijanes
27 de abril del 2021	Alejandro Gonzalez	Chuarancho
27 de abril del 2021	Ricardo Quiñonez	Guatemala
28 de abril del 2021	Brenda del Cid Medrano	Chinautla
28 de abril del 2021	Mainor Orellana	Amatitlán
28 de abril del 2021	Javier Gramajo	Villa Nueva





28 de abril del 2021	Julio Marroquin	Villa Canales
28 de abril del 2021	Mynor Morales	San Miguel Petapa
28 de abril del 2021	Juan Pellecer	San Juan Sacatepequez
28 de abril del 2021	Neto Bran	Mixco

• **EL PROGRESO**

Notificación	Alcalde	Municipio
28 de abril del 2021	Víctor Guerra Zavala	Sanarate el Progreso
28 de abril del 2021	Nùbere Lopez	San Antonio la Paz
28 de abril del 2021	Alex Castañeda	Sansare
28 de abril del 2021	Jose Mejia	El Progreso
27 de abril del 2021	Marco Tulio Arriaza	Morazán
27 de abril del 2021	Jorge Orellana	Guastatoya
27 de abril del 2021	Cesar Rodas	Gobernador Departamental de Guastatoya
27 de abril del 2021	Edgar Castañeda	San Cristobal Acasaguastlan

• **CHIQUIMULA**

Notificación	Alcalde	Municipio
05 de mayo de 2021	Miguel Lopez	San Juan Ermita
12 de mayo de 2021	Carlos Lapola	Esquipulas
06 de mayo de 2021	Noe Guerra	Camotán
06 de mayo de 2021	Ramón Díaz	Jocotán
30 de abril de 2021	Jose Lemus	olopa
30 de abril de 2021	Ferlandy Roberto Caceres Gobernador Departamental	Chiquimula
10 de mayo de 2021	Esduin Javier	Ipala
11 de mayo de 2021	Melvin Leonel	San José la Arada
12 de mayo de 2021	Rolando Aquino	Chiquimula
19 de abril de 2021	Alvaro Morales	Quetzaltepeque
11 de mayo de 2021	Marvin Morales	San Jacinto

• **CHIMALTENANGO**

Notificación	Alcalde	Municipio
27 de abril de 2021	Juan Ruwet Gobernador Departamental	Chimaltenango
27 de abril de 2021	Carlos Simaj	Chimaltenango
29 de abril de 2021	Bartolome Chocoj	San Martin Jilotepeque
29 de abril de 2021	Julio Figueroa	El Tejar
19 de abril de 2021	Carlos Simolox	San Jose Poaquil
29 de abril de 2021	Francisco Tepaz	Santa Apolonia
06 de Mayo de 2021	Pablo Puac	Técpán
23 de abril de 2021	Enio Juarez	Santa Cruz Balanya
23 de abril de 2021	Guadalupe Cotji	Patzún
28 de abril de 2021	Joel Esquit	Patzicia



06 de mayo de 2021	Justo Simolax	San Juan Comalapa
27 de abril de 2021	Hugo Pérez	Zaragoza
12 de mayo de 2021	José Vasquez	San Miguel Pochuta
07 de mayo de 2021	Bernabe Ajín	San Pedro Yepocapa
28 de abril de 2021	Isaias Marroquin	Acatenango
29 de abril de 2021	Alicia Méndez	Parramos
29 de abril de 2021	Francisco Tojin	San Andres Iztapa

• **ESCUINTLA**

04 de mayo de 2021	Axel Catalino	San Vicente Pacaya
04 de mayo de 2021	José Ricardo	Palín
04 de mayo de 2021	Marco Najarro	San José
04 de mayo de 2021	Aura Orantes	Masagua
04 de mayo de 2021	Mario Mejia	Iztapa
28 de abril de 2021	Edgar Rivera	Escuintla
29 de abril de 2021	Dora Perez	La Democracia
30 de abril de 2021	Walter Najera	Sipacate
09 de mayo de 2021	Floralidma Contreras	La Gomera
29 de abril de 2021	Edgar Alvarez	Siquinala
29 de abril de 2021	Romeo ramos	Santa Lucia Cotzumalguapa
29 de abril de 2021	Juan Carais	Tiquisate
29 de abril de 2021	Luis Hernandez Gobernador Departamental	Escuintla
29 de abril de 2021	Weimer Reyes	Guanagazapa
28 de abril de 2021	José Pozuelos	Nueva Concepción

• **JALAPA**

Notificación	Alcalde	Municipio
27 de abril de 2021	Jorge Alberto Gobernador Departamental	Jalapa
27 de abril de 2021	Rafael Sandoval	Jalapa
04 de mayo de 2021	Héctor Guevara	Mataquesuintla
30 de abril de 2021	Juan Pérez	San Luis Jilotepeque
28 de abril de 2021	Rafael Sandoval	San Manuel Chaparrón
28 de abril de 2021	Saúl Lopez	Monjas
28 de abril de 2021	Fredi Garcia	San Carlos Alzatate
29 de abril de 2021	Jose Ramirez	San Pedro Pinula

• **HUEHUETENANGO**

02 de junio de 2021	Irma Avila	Malacatancito
07 de junio de 2021	Gilberto Francisco	Barillas
02 de junio de 2021	Felipe Bacilio	San Pedro Soloma
27 de Mayo de 2021	Dony Angel	Tectitán
28 de mayo de 2021	Emilio Francisco	San Rafael la Independencia
Sin fecha	Andres Santizo	San Mateo Ixtatán
14 de mayo de 2021	Elías Ortiz	Ixtahuacan
20 de mayo de 2021	Santos Hernandez	San Juan Atitlan





18 de mayo de 2021	Pablo Escobar	Aguacatan
19 de mayo de 2021	Rigoberto sales	San Sabastian Huehuetenango
14 de mayo de 2021	Kalinery Morales	San Rafael Petzal
17 de mayo de 2021	Andres Rafael	San Juan Ixcoy
12 de mayo de 2021	Martin Jimenez	Todos Santos Cuchumatan
13 de mayo de 2021	Manrique Gálvez	Cuilco
14 de mayo de 2021	Juan Nicolas	San Sebastian Coatlán
14 de mayo de 2021	Oscar Armindo	La libertad
14 de mayo de 2021	Romeo Domingo	Colotenango
14 de mayo de 2021	San Miguel	Huehuetenango
14 de mayo de 2021	Froylan Aguilar	Santiago Chimaltenango
Solo sello de recibido	Sebastian Garcia	San Gaspar Ixhil
14 de mayo de 2021	Julio Ambrocio	San Pedro Necta
14 de mayo de 2021	Juan Vargas	Concepción Huista
14 de mayo de 2021	Juan Hernández	Petatan
06 de mayo de 2021	Juan Camposeco	Jacaltenango
06 de mayo de 2021	Lindin Morales	San Antonio Huista
05 de mayo de 2021	Rudi Gordillo	Nentón
07 de mayo de 2021	Edin Morales	Santa Ana Huista
12 de mayo de 2021	Augusto Perez	Santa Eulalia
11 de mayo de 2021	Elvis Tello	Chiantla
06 de mayo de 2021	Efraín Lopez	Santa Bárbara
29 de abril de 2021	Jorge de León Gobernador Departamental	Huehuetenango
29 de abril de 2021	Gustavo Adolfo	Huehuetanango

• **JUTIAPA**

Notificación	Alcalde	Municipio
04 de marzo de 2021	Luis Rosales	Jutiapa
27 de abril de 2021	Carlos Marroquin	Moyuta
29 de abril de 2021	Carlos Godoy	Yupiltepeque
27 de abril de 2021	Esteban Castillo	San José Acatempa
Solo sello de recibido	Manuel González	Conguaco
Solo sello de recibido	Gustavo Recinos	Jalpatagua
Solo sello de recibido	Julio Guerra	Agua Blanca
27 de abril de 2021	Ottoniel Pineda	Pasaco
04 de mayo de 2021	Marvin Zepeda	El Progreso
30 de abril de 2021	José Contreras	Atescatempa
05 de mayo de 2021	Carlos Melgar	Jeréz
05 de mayo de 2021	Teófilo Corado	El Adelanto
06 de mayo de 2021	Esdras Hernandez Gobernador Departamental	Jutiapa
05 de mayo de 2021	Carlos Martinez	Quesada
29 de abril de 2021	Rene Guardado	Asunción Mita
29 de abril de 2021	William Duarte	Santa Catarina Mita

• **QUETZALTENANGO**



12 de mayo de 2021	Ini Morales	Palestina de Los Altos
11 de mayo de 2021	Oscar Gonon	Almolonga
10 de mayo de 2021	David Chojolan	Cantel
11 de mayo de 2021	Rene Ramirez	El Palmar
11 de mayo de 2021	Julio Xicay	Zunil
10 de mayo de 2021	Juan de León	San Martín Sacatepequéz
10 de mayo de 2021	Remigio Hernández	Concepción Chiquirichapa
30 de abril de 2021	Mario Lozano	Flores Costa Cuca
30 de abril de 2021	Alfonso Junco	Coatepeque
30 de abril de 2021	Isidro Castillo	Colomba
Solo sello de recibido	Edgar Escalante	Génova
29 de abril de 2021	Gelver Ochoa	Sibilia
29 de abril de 2021	Eleazar López	Cabricán
29 de abril de 2021	Cesár Calderon	Huitán
07 de abril de 2021	Carlos Batén	Olintepeque
29 de abril de 2021	Juan Hernandez	San Francisco la Unión
28 de abril de 2021	Rolando Ovalle	Salcajá
28 de abril de 2021	Felix Marroquin	San Juan Ostuncalco
28 de abril de 2021	Aníbal Díaz	San Miguel Siguíla
20 de abril de 2021	Juan Gómez	Cajóla
28 de abril de 2021	Abraham Zelada	La Esperanza
28 de abril de 2021	Juan López	Quetzaltenango
28 de abril de 2021	Hugo Garcia	San Carlos Sija
28 de abril de 2021	Erick Tzún Gobernador Departamental	Quetzaltenango
28 de abril de 2021	Elvin Cifuentes	San Mateo

• PETEN

Notificación	Alcalde	Municipio
05 de mayo de 2021	Luis Burgos Gobernador Departamental	Petén
30 de abril de 2021	Miltón Mendez	San Andrés
Solo firma	Carlos Culey	San Benito
Solo Sello	Cesar Garrido	Melchor de Mencos
30 de abril de 2021	José Maria	Sayaché
30 de abril de 2021	Elias Calderon	El Chal
Solo sello de recibido	Byron Bernal	Las Cruces
Solo Firma de recibido	Mayra Palencia	Flores Peten
05 de mayo de 2021	Yovani Cortez	San José
Solo firma de recibido	Marvin Cruz	Dolores
05 de mayo de 2021	Gustavo Diaz	La Libertad
05 de mayo de 2021	Juan Paredes	San Francisco
05 de mayo de 2021	Macario Oliva	San Luis
05 de mayo de 2021	Vicente Gil	Poptún

• RETALHULEU





28 de abril de 2021	Ignacio Arriaga Gobernador Departamental	Retalhuleu
28 de abril de 2021	Blanca Mendoza	San Martín Zapotitlán
28 de abril de 2021	Elio Puac	Santa Cruz Mulúa
28 de abril de 2021	Adonias Salazar	San Felipe
28 de abril de 2021	Rosalío López	Champerico
27 de abril de 2021	Marco de León	San Andrés Villa Seca
28 de abril de 2021	Pablo Villatoro	Retalhuleu
28 de abril de 2021	Juan Escobar	Nuevo San Carlos
28 de abril de 2021	Oscar Taleón	San Sebastián
28 de abril de 2021	Hugo Ranferi	El Asintal

• **SACATEPEQUEZ**

28 de abril de 2021	Mynor Lopez Gobernador Departamental	Sacatepequez
29 de abril de 2021	Sergio Gonzalo	Alotenango
28 de abril de 2021	Victor de Pozo	Antigua Guatemala
28 de abril de 2021	Clemente Arturo	Ciudad Vieja
28 de abril de 2021	Macus Gonzalez	Jocotenango
29 de abril de 2021	Juan Perez	Magdalena Milpas Altas
29 de abril de 2021	Hugo Mendoza	Pastores
05 de mayo de 2021	Elwin Hernández	San Antonio Aguas Calientes
29 de abril de 2021	Rosalio Martinez	San Bartolome Milpas Altas
28 de abril de 2021	José Barrientos	San Miguel Dueñas
06 de mayo de 2021	Elmer Ordoñez	Santa Catarina Barahona
Solo firma de recibido	Augusto Cifuentes	Santa Lucia Milpas Altas
09 de abril de 2021	Daniel Sunún	Santa María de Jesus
29 de abril de 2021	David Aquino	Santo Domingo Xenacoj
29 de abril de 2021	Carlos Cubur	Sumpango
29 de abril de 2021	Jorge Rodriguez	San Lucas Sacatepequez
29 de abril de 2021	Salomon Itzol	Santiago Sacatepequez

• **SOLOLA**

Notificación	Alcalde	Municipio
28 de abril de 2021	Carlos Guarquez	Sololá
Solo sello de recibido	Flavio García	San Juan La Laguna
28 de abril de 2021	Jonatan López	San Lucas Tóliman
28 de abril de 2021	Luis Garcia	San José Chacay
19 de mayo de 2021	Bartolo Simaj	Santa Cruz La Laguna
12 de mayo de 2021	Pascual Tambriz	Santa Catarina Ixtahuacán
12 de mayo de 2021	Manuel Guarchaj	Nahualá
13 de mayo de 2021	Juan Ujpan	San Pablo la Laguna
13 de mayo de 2021	Vicente Raúl	San Marcos la laguna
18 de mayo de 2021	Cesar Piedrasanta	Panajachel



18 de mayo de 2021	Cruz Ordoñez	Santa Catarina Palopó
28 de abril de 2021	Anibal Carrillo	San Antonio Palopó
10 de mayo de 2021	Bartolome Ajchomalay	Santiago Atitlán
28 de abril de 2021	Francisco Chavajay	Santa Clara la Laguna
29 de abril de 2021	Macario Encarnación	Santa Lucía Utatlán
28 de abril de 2021	Mario Dionicio	Santa María Visitación
07 de mayo de 2021	Edwin Mendoza	San Pedro La Laguna
30 de mayo de 2021	Gaspar Chumil	San Andres Semetabaj
29 de abril de 2021	Pedro Juracan	Concepción
18 de mayo de 2021	Rodolfo Salazar Gobernador Departamental	Sololá

• **SUCHITEPÉQUEZ**

Notificación	Alcalde	Municipio
14 de mayo de 2021	Edgar Ovalle	San Antonio
Solo firma de recibido	Saturnico Tolcha	San Bernardino
19 de mayo de 2021	Jorge Reyes	Cuyotenango
21 de mayo de 2021	Manuel de Jesús Delgado	Mazatenango
28 de abril de 2021	José Maldonado Gobernador Departamental	Suchitepéquez
Solo Firma de Recibido	Juan López	Rio Bravo
13 de mayo de 2021	Gilberto Arauz	San Miguel Panám
13 de mayo de 2021	Efraín Coché	Santa Barbará
13 de mayo de 2021	Victor Oviedo	San Juan Bautista
Solo firma de recibido	Uri Maldonado	Chicacao
14 de mayo de 2021	Alfredo oliva	San Jose del ídolo
28 de abril de 2021	Diego Lux	Pueblo Nuevo
13 de abril de 2021	Rudi Edelman	Zunilito
14 de mayo de 2021	Carlos Chávez	San Franciso Zapotitlán
Solo sello de recibido	Cesar Calderón	Patulul
28 de abril de 2021	Pedro Chavaloc	Santo Tomas la Union
28 de abril de 2021	Alberto Martínez	San José la Maquina
19 de mayo de 2021	Marvin Pérez	Santo Domingo
28 de abril de 2021	Melvin Macario	San Pablo Jocopilas
12 de mayo de 2021	Camilo Hernández	Samayac
Solo sello de recibido	Henry Ayala	San Lorenzo
Solo Sello de recibido	Remijio Noj	San Gabriel

• **TOTONICAPAN**

Notificación	Alcalde	Municipio
06 de mayo de 2021	Gaspar Chay	San Cristobal
08 de mayo de 2021	Faustino Chan	San Andrés Xecul
06 de mayo de 2021	José Gómez	San Francisco el Alto
06 de mayo de 2021	Luis Herrera	Totonicapán
06 de mayo de 2021	Jorge Cabrera Gobernador	Totonicapán





	Departamental	
06 de mayo de 2021	Rudy Chún	San Bartólo
06 de mayo de 2021	Pedro Osorio	Santa Lucia la Reforma
06 de mayo de 2021	Santiago Vicente	Momostenango
06 de mayo de 2021	Juan Lux	Santa María Chiquimula

• **ZACAPA**

Notificación	Alcalde	Municipio
29 de abril de 2021	Cesar Paz Gobernador Departamental	Zacapa
29 de abril de 2021	Oscar Trujillo	San Jorge
29 de abril de 2021	Walter Mateo	Huité
29 de abril de 2021	Edvin Galvan	La Unión
Solo firma de recibido	Hugo Villeda	San Diego
29 de abril de 2021	Javier Ortiz	Cabañas
30 de abril de 2021	Andi Pacheco	Usumatlán
29 de abril de 2021	César Paz	Teculútan
29 de abril de 2021	Luis Cordón	Gualán
28 de abril de 2021	Oscar Mata	Río hondo
29 de abril de 2021	Mirna Trujillo	Estanzuela
29 de abril de 2021	Mynor Morales	Zacapa

• **Alta Verapaz**

Notificación	Alcalde	Municipio
Solo Firma de Recibido	Efrain Cuc	Santa Cruz Verapaz
28 de Abril de 2021	Ervin Tut	San Juan Chamelco
28 de abril de 2021	José Artola	La Tinta
Solo firma de recibido	Ovidio Choc	San Cristobal Verapaz
28 de abril de 2021	Winter Coc	San Pedro Carchá
28 de abril de 2021	Luis Barrientos	Chahal
28 de abril de 2021	Fidencio lima	Chisec
29 de abril de 2021	Leonel Chacón	Cobán
28 de abril de 2021	Julio Asig	Tactic
05 de mayo de 2021	Ariel Leal	San Antonio Senahú
29 de abril de 2021	Roberto Pop	Lanquín
29 de abril de 2021	Denis Fraatz	Cahabón
30 de abril de 2021	Carlos Tut	Raxruhá
29 de abril de 2021	Ernesto Ramírez	Panzós
28 de abril de 2021	Romel Véliz Gobernador Departamental	Alta Verapaz
09 de junio de 2021	Eduardo Santa	Tamahú
04 de junio de 2021	Leonel Guzman	Tucuru
05 de junio de 2021	Arnoldo Fontana	Fray Bartolomé de las casas

Elaboración de la Defensoría Socio Ambiental de conformidad con la información proporcionada por el MARN en la Resolución No. 1369-2021/DWGE/jsr. Solicitud No. 1295-2021 de fecha 29 de julio de 2021, a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

